



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

2016 - Año del Bicentenario  
del Congreso de los Estados Unidos



EXP-UNC:0045629/2009

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las cuales la Sra. María Lorena Delpiano solicita reválida de su título de Licenciado en Psicología expedido por la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo de la República del Paraguay, como equivalente al de Licenciada en Psicología que expide esta Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de poder efectuar un riguroso estudio y dictamen fundado sobre lo solicitado, en cumplimiento del Artículo 7º de la Ordenanza 07/82 del H. Consejo Superior, mediante RHCD 61/08 se conformó una comisión ad – hoc que entendió el trámite de reválida de que se trata.

Que por RHCD 324/08 se aprobó el dictamen de la comisión ad-hoc y se aconsejó otorgar reválida **previo aprobación** de los programas completos de las materias: Psicoanálisis, Psicología Sanitaria, Psicología Educativa, Psicología Criminológica y Deontología y Legislación Profesional.

Que la OHCS 02/13 establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a partir de sancionada la misma, para que aquellos solicitantes de reválidas de títulos extranjeros de grado que hayan iniciado sus expedientes bajo el régimen de la OHCS 07/82, cumplieren los requerimientos académicos establecidos por las respectivas Unidades Académicas.

Que además de haber sido debidamente publicada en el DIGESTO UNC, la Facultad notificó la Ordenanza HCS 02/13 (sancionada el 26/02/13) a la Sra. María Lorena Delpiano el día 31/07/13 (fs. 97).

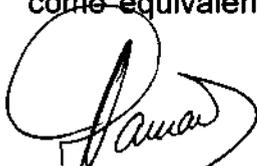
Que al día de la fecha no se ha completado el trámite ya que, la Sra. María Lorena Delpiano ha rendido, de las materias solicitadas por RHCD 324/08, sólo Deontología y Legislación Profesional (aprobado con 9 nueve) y Psicología Criminológica (desaprobado con 2 dos) sin haber realizado ninguna otra presentación al respecto.

Por todo lo expuesto, corresponde según lo establecido en el Artículo 2º de la OHCS 02/13 emitir el correspondiente acto administrativo denegando la solicitud de reválida y elevar al H. Consejo Superior para su tratamiento definitivo, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Académicos.

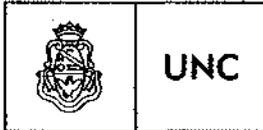
Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: No otorgar** la reválida de título solicitada por la Sra. **María Lorena Delpiano D.N.I: 27.979.465** de su título de Licenciado en Psicología expedido por la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo de la República del Paraguay, como equivalente al de Licenciada en Psicología que expide esta Universidad, por



Lic. Olga Puente de Carriño  
Secretaría del HCD  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

2015 Año del Bicentenario  
del Congreso de los Provinciales



**EXP-UNC:0045629/2009**

no cumplir con las disposiciones reglamentarias conforme a lo previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza del H. Consejo Superior 02/13.

**Artículo 2°:** Protocolizar, publicar, elevar al H. Consejo Superior, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**RESOLUCIÓN: 138**



Lic. Olga Puente de Camaño  
Secretaría del HCD  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Dra. CLAUDIA TORCOMIAN  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA